



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Edición Vespertina**

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**Decreto 35/2019 por el que se exime del pago de derechos por el uso del parador turístico de la zona arqueológica de Chichén Itzá, en el evento Chichén Itzá, Noches de Kukulcán, en el año 2019, en horario de luz y sonido y se establecen disposiciones administrativas para el uso de los derechos por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 23 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; y 59, fracción I, del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, define a la entidad como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que los ingresos propios del estado se constituyen a través del ejercicio de su potestad tributaria actualizada mediante el cobro de contribuciones estatales previstas en las leyes tributarias, cuyo destino, en todo caso, debe orientarse al gasto público.

Que como parte de las contribuciones estatales, desde el 2010, se incluyó en la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán el derecho por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, relacionados con el uso de bienes del dominio público del estado de Yucatán que operan como paradores turísticos de zonas arqueológicas y turísticas.

Que la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán establece, en su artículo 85-G, fracciones III y IV, el cobro de los derechos por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a través de los paradores turísticos ubicados en las áreas aledañas a la zona arqueológica de Chichén Itzá, en horario de luz y sonido, para las personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019 dispone, en su artículo 23, que el titular del Poder Ejecutivo podrá establecer programas de apoyo a los contribuyentes, los cuales deberán publicarse en el diario oficial del estado. En dichos programas de apoyo, entre otras acciones, podrá establecerse la condonación total o parcial de contribuciones y aprovechamientos, así como de sus accesorios.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán establece, en su artículo 59, fracción I, que el Poder Ejecutivo, mediante reglas de carácter general, puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del estado, una rama de

actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias u otros eventos similares.

Que, entre los objetivos y estrategias que el gobernador ha instruido como prioridad para el desarrollo del estado y que servirán de base para el proceso de planeación 2018-2024, se encuentra impulsar el turismo a través de la promoción de sus destinos turísticos, primordialmente de las zonas arqueológicas, para atraer un mayor número de visitantes, incrementar la derrama económica y elevar la calidad de vida de sus habitantes.

Que el estado de Yucatán cuenta con sitios naturales de majestuosa belleza y monumentos arqueológicos únicos, entre ellos, la zona arqueológica de Chichén Itzá, declarada patrimonio cultural de la humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y que en su conjunto con otras zonas arqueológicas de la región como Uxmal, Ek Balam y Dzibilchaltún, representan un gran potencial turístico y una alternativa viable para diversificar la economía.

Que es necesario implementar acciones que contribuyan a incrementar el desarrollo y la promoción de la actividad turística del estado a nivel nacional e internacional, por lo que se ha determinado eximir el pago de derechos para la entrada al evento Chichén Itzá, Noches de Kukulcán, en el año 2019, en horario de luz y sonido así como extender la vigencia de los derechos adquiridos por los turistas locales, nacionales e internacionales en el ejercicio fiscal anterior y durante el mes de enero de este ejercicio, para visitar las zonas arqueológicas de Uxmal, Ek Balam y Dzibilchaltún, con la finalidad de incrementar la afluencia de los visitantes al estado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Decreto 35/2019 por el que se exime del pago de derechos por el uso del parador turístico de la zona arqueológica de Chichén Itzá, en el evento Chichén Itzá, Noches de Kukulcán, en el año 2019, en horario de luz y sonido y se establecen disposiciones administrativas para el uso de los derechos por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán**

#### **Artículo 1. Exención**

Se exime totalmente del pago de los derechos establecidos en el artículo 85-G, fracciones III y IV, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, a las personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera que acudan a la zona arqueológica de Chichén Itzá, en horario de luz y sonido, al evento conocido como "Chichén Itzá, Noches de Kukulcán", los días domingo del ejercicio fiscal 2019.

#### **Artículo 2. Efectos de la exención**

La exención prevista en el artículo anterior no dará lugar a devoluciones, compensaciones, acreditamientos o saldos a favor.

#### **Artículo 3. Reprogramación para el uso de derechos**

Las personas físicas de nacionalidad mexicana o extranjera que adquirieron derechos para acudir al evento "Chichén Itzá, Noches de Kukulcán" para el día

domingo 30 de diciembre de 2018, cancelado debido a causas de fuerza mayor, que hayan reprogramado conforme a las políticas dispuestas por la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y asistido durante el mes de enero de este ejercicio fiscal 2019, gozarán de la exención de los derechos previstos en las fracciones III y IV del artículo 85-G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

#### **Artículo 4. Vigencia para el uso de derechos**

Los derechos contenidos en las fracciones I, II, V, VI, XII y XX del artículo 85-G de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán que hayan sido pagados durante el ejercicio fiscal 2018 y el mes de enero del ejercicio fiscal 2019, podrán usarse antes del día uno de mayo del ejercicio fiscal 2019, sin que deba pagarse el diferencial establecido en el artículo 7 de la citada ley, al momento de prestarse el servicio.

#### **Artículo 5. Disposiciones aplicativas**

La Agencia de Administración Fiscal de Yucatán podrá expedir las disposiciones que sean necesarias para la correcta aplicación de este decreto.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

##### **Segundo. Vigencia**

Las disposiciones establecidas en este decreto estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 28 de enero de 2019.

( RÚBRICA )

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

( RÚBRICA )

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaría general de Gobierno**

( RÚBRICA )

**Lic. Olga Rosas Moya**  
**Secretaría de Administración y Finanzas**

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**